

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0970300007
BANCO ESTADO
N
131 XIII
CHILE

Pedido Prove		F	Revisión	Pág
USACH-0000007512		04/14/2022		1
Condic Pago	Cond Flete		Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados		Camión	
Compr	Teléf		Moneda	
Stephanie Rubio Polanco			USD	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

Exnc Fisc? N ID Exnc Fisc:

Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	Opción Reaprov:	Estándar	
		CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Gasto operacional por servicio de renovación de base de datos denominada BEST PRACTICE desde el 01/03/2022 al 31/12/2022. Resolución N°1499 del 11/02/2022. Sol.55653. Factura N°6868357. OPERACION:B304763 valor del dólar 25.04.2022 =\\$834.45	1.00 UN	6.73	6.73	04/14/2022
		Cd IVA: IVA (19.0000%)		1.28	
		Total Programa		8.01	
		Total Art 99999993-01		8.01	
		Total Cd IVA: IVA (19.0000%)		1.28	
		Impt Total Ped		8.01	

No Autoriz

**AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA BMJ
 BEST PRACTICE (BASE DE DATOS) PARA LA
 UNIDAD DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD
 DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 11/02/2022 - 1499

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°24, de 2022, correspondiente al presupuesto universitario; la Resolución N°9515 de 2013, y teniendo presente las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Unidad de Bibliotecas, dependiente de la Vicerrectoría Académica, debe proporcionar recursos de información bibliográfica de vanguardia, tanto nacional como internacional, con el fin de desarrollar colecciones impresas y electrónicas actualizadas y mejorar su oferta de servicio a los programas de pre y post grado que imparte la Universidad de Santiago de Chile.
- b) Que BMJ Best Practice es una herramienta de apoyo para la toma de decisiones clínicas, estructurada de manera única en torno a la consulta del paciente, con asesoramiento sobre la evaluación de síntomas, las pruebas a indicar y el enfoque del tratamiento.
- c) Que, en el contexto antes descrito, se requiere contratar la renovación de bases de datos BMJ Best Practice por el periodo del 01 marzo 2022 a 28 febrero de 2023 como apoyo a los programas que imparte la Facultad de Ciencias Médicas.
- d) Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencias, de fecha 28 de diciembre del año 2021, y la solicitud en Peoplesoft N°55653 de fecha 10 de enero de 2022, se hizo necesaria la renovación del siguiente servicio:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Renovación de bases de datos BMJ Best Practice. Periodo: 01/ Marzo 2022 a 28 Febrero de 2023
Unidad responsable:	Unidad de Bibliotecas
Proveedor	DOT LIB INFORMATION LLC
Precio	USD 8.326,80.-
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	1200 Brickell Avenue, Suite 1220, Miami, FL 33131

- e) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que las suscripciones que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.
- f) Que, con la finalidad de materializar la renovación del servicio singularizado en el considerando d) precedente, la Universidad obtuvo la cotización N° 20211228-A, con fecha 28 de diciembre del año 2021, de la empresa DOT LIB INFORMATION LLC, con sede en Miami, FL.
- g) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde un sistema digital denominado BMJ Best Practice siendo un servicio digital de prestación remota.
- h) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor DOT LIB INFORMATION LLC, individualizado en el considerando c) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de proveedor único emitida por la empresa BMJ Publishing Group Ltd. con sede en Estados Unidos, de fecha 06 de diciembre del año 2021.
- i) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor DOT LIB INFORMATION LLC, para la renovación del servicio detallado en el

considerando c), del presente acto administrativo.

j) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 numero 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

l) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencias preparados por la Universidad con fecha 28 de diciembre del año 2021 y la cotización N°20211228-A, con fecha 28 de diciembre del año 2021, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 8.326,80.-

RESUELVO:

1. AUTORIZASE la contratación con la empresa DOT LIB INFORMATION LLC, domiciliada en 1200 Brickell Avenue, Suite 1220, Miami, FL 33131, Florida-Estados Unidos, para el pago internacional del servicio descrito en el considerando d), y conforme a lo indicado en el considerando g) y siguientes.

2. APRUÉBENSE los Términos de Referencias suscritos por el Jefe de Centro de Costo de fecha 28 de diciembre del año 2021.

3. FORMALÍZASE el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelvo 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. IMPÚTASE el gasto por un monto de USD 8.326,80.- al Centro de Costo 17, ítem G227, proyecto N°408, del presupuesto que se encuentre vigente en la Universidad.

5. IMPÚTASE el gasto bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N°408, del presupuesto universitario vigente.

6. IMPÚTASE, en caso que corresponda, el pago de IVA al centro de costo 017, ítem G267, Proyecto 408 del presupuesto universitario vigente.

7. PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

MPP/AJT/JPJ/MTA/MCC/SRP

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
1. Unidad de Bibliotecas
1. Departamento de Finanzas y Tesorería
1. Unidad de Adquisiciones
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central

HR N°31.2022/CDP.55653.